

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



No. de Control Interno: UAIC/EXP/092/2022
No. de folio PNT: 270509800009222
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD 0
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**CUENTA.** - - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **10 de abril de 2022**, se presentó solicitud de información con número de folio **270509800009222**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el correspondiente acuerdo. - - - - - - Conste.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se tiene al interesado, presentando vía electrónica una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública con el número de control interno **UAIC/EXP/092/2022**, en la cual requiere lo siguiente:

Información requerida Datos adicionales Medio de notificación Solicito a este H. Ayuntamiento de la manera más atenta, la información relacionada con el Líc. José Guadalupe Cuevas Vázquez, con relación a sus salarios, horas de trabajo, área de adscripción, jefe inmediato y si cuenta o no con titulo y cédula profesional para Ejercer como Licenciado en Derecho.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**SEGUNDO.** - Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.







## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TERCERO. - Con fecha 12 de abril de 2022, se tiene por recibido en la Unidad de Acceso a la Información, respuesta con número de oficio DAM/0810/2022, suscrito respectivamente, por el LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, quien, con relación a la naturaleza de sus funciones y atribuciones del área, es la Unidad Administrativa competente en este asunto, dando respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

#### DAM/0810/2022.

En respuesta, a lo anterior me permito informar a usted que después de consultar la base de datos del sistema de nóminas, así como los expedientes que obran en los archivos de esta dirección a mi cargo, no se encontró registro alguno a nombre del Lic. José Guadalupe Cuevas Vázquez.

Se anexa la siguiente dirección electrónica para que pueda analizar y verificar que no existe tal información.

Artículo 76, Fracción VIII del Portal del H. Ayuntamiento de Centla.

https://tinyurl.com/y99qb3n5

CUARTO. – En atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que transcribe:

#### Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

QUINTO. –En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, los oficios de respuesta, la información requerida, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera agréguese el mismo al expediente electrónico conformado con motivo de la solicitud presentada.

SEXTO. – Hágasele saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el siguiente orden de ideas, en atención al articulo 14 de la Ley en materia, este sujeto obligado emite el presente acuerdo, tomando como premisa lo siguiente:

Características Información entregada

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Lenguaje Claro

Los Sujetos Obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

**SÉPTIMO.** - Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **12 de abril de 2022**, en Frontera, Centla, Tabasco la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, **Lic. Irma Calderón Hernández.** 

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen. Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc. Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024 en el apartado "Avisos de Privacidad". https://drive.google.com/file/d/1fYLAAbID2O3KX.JSr2J3AD0Qkai\_m8Ag/view?usp=sharing









PIO DE CENTI DAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN **DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA** PRESENTE:

Frontera, Centla, Tabasco; a 11 de abril de 2022

**OFICIO:** DAM/0810/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/092/2022 Número de Folio: 270509800009222

Asunto: Solicitud de Información

AT'N: C. ANA KRISTELL HERNÁNDEZ GARCÍA **ENLACE DE TRANSPARENCIA** 

En relación a su oficio número UAIC/166/2022, de fecha 11 de abril de 2022, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

"Solicito a este H. Ayuntamiento de la manera más atenta la información relacionada con el Lic. José Guadalupe Cueva Vázquez, con relación a sus salarios, horas de trabajo, área de adscripción, jefe inmediato y si cuenta o no con título y cédula profesional para Ejercer como Licenciado en Derecho"

En respuesta, a lo anterior me permito informar a usted que después de consultar la base de datos del sistema de nóminas, así como los expedientes que obran en los archivos de esta dirección a mi cargo, no se encontró registro alguno a nombre del Lic. José Guadalupe Cuevas Vázquez.

> ENTE ATENTAM

QLIĆ. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.

